

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

Don Raúl García Álvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo,

Certifico: Que en juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez de primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo propuesto por don José Antonio Iglesias Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y dirigido por el Letrado don Ignacio Alvarez-Buylla Corujo, contra don Enrique Ramos Misione, también mayor de edad, casado, constructor y vecino de Oviedo, actualmente en paradero desconocido, declarado rebelde, sobre pago de pesetas.

#### Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva formulada por don José Antonio Iglesias Iglesias contra don Enrique Ramos Misione debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su importe hacer entero y cumplido pago al actor de la suma de cuarenta mil pesetas reclamadas, más trescientas setenta y nueve pesetas de gastos de protesto y los intereses legales a partir de la fecha de éste, imponiendo además a dicho demandado todas las costas. Así por esta mi sentencia que por su

rebeldía le será notificada por edictos como previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Federico Campuzano.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde, expido el presente en Oviedo, a dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON N.º 1

José María Pulgar Martínez, Secretario de la Magistratura de Trabajo número uno de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura con el número Ej. 20/72, a instancia de Higinio Barge López y otros contra la empresa IZAMOR, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

Gijón a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

Resultando que se presentó escrito del Letrado de la parte demandante en el que fundamentalmente se dice: Que siendo firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, en la que se declara nulo el despido de los productores Higinio Barge López, Pedro Fragela Pena, José Armada Teijido, Miguel Andre Rubio y Pedro Angel Cuesta Aller, y no habiendo dado cumplimiento el demandado IZAMOR, S. L., a la readmisión de dichos trabajadores, al tener cerrado el empresario su centro de trabajo, estima el perjuicio ocasionado, en pesetas ciento veintitrés mil trescientas (123.300), que en unión de pesetas cincuenta y ocho mil doscientas veinticinco (58.225), devengadas por salarios. solicita la ejecución correspondiente.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo

930, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, párrafo segundo, se dio traslado de dicho escrito al demandado, el que no hizo manifestación alguna, pasado el plazo de seis días que al efecto se le concedió.

Considerando que el artículo 930 de la Ley antes citada, en su párrafo segundo, dice que si transcurrido el plazo de seis días, sin hacer manifestación alguna, se entenderá que se presta conformidad a la relación de daños o perjuicios invocados por el ejecutante.

Considerando que siendo firme la sentencia dictada en los presentes autos e interesada además su ejecución en forma legal, procede dar cumplimiento a lo en ella dispuesto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las ejecuciones de sentencias dictadas en los juicios verbales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 y siguientes del vigente texto refundido de procedimiento laboral, aprobado por Decreto de 21-4-66.

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, asistido de mi, Secretario, dijo: Que debía de acordar y acordaba la ejecución de la aludida sentencia y en su consecuencia procedase a embargar bienes o derechos como de la propiedad de la empresa IZAMOR, S. L., domiciliada en Piles, número, 2, bajo, en Gijón, en cantidad suficiente a cubrir el importe de principal de pesetas ciento ochenta y una mil quinientas veinticinco (181.525), con más pesetas treinta mil (30.000), que provisionalmente se calculan para costas y gastos de esta ejecución sin perjuicio de la liquidación definitiva que en su día se practique, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y depositándose los bienes con arreglo a derecho, para cuyas diligencias se delega en el Agente Judicial de esta Ma-

gistratura de Trabajo, asistido del Secretario que da fe, o funcionarió en quien éste delegue.

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe. Ante mi.

Y para que así conste, y surta los efectos legales correspondientes, expido, firmo y rubrico el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de productos alimenticios que tienen señalado precio máximo de venta al público en esta provincia:

#### Arroz:

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado, 14'30

Clase "primera", a granel matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado envasado, 15,10 pesetas Kg.

Azúcar terciada, 16,80 pesetas Kg.

Azúcar blanquilla, a granel, 17 pesetas Kg.

Azúcar blanquilla, envasada en bolsas de 1/2 Kg., 1 ó 2 kilogramos, 18,50 pesetas Kg.

Azúcar blanquilla, en bolsitas de 10 a 15 gramos, 23,50 pesetas Kg.

Azúcar pilé, 17,20 pesetas Kg.  
Granulada especial, 17,20 pesetas Kg.

Cortadillo, a granel, 20,00 pesetas Kg.

Cortadillo, envasado en cajas de 1 Kg. o inferiores, 22,80 pesetas Kg.

Cortadillo, estuchado, 24,00 pesetas Kg.

Aceite de soja envasado, 28 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas Kg.

Clase corriente, 147 pesetas Kg.

Clase africano, 119 pesetas Kg.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas Kg.

Clase corriente, 137 pesetas Kg.

Clase africano, 112 pesetas Kg.

Café español tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas Kg.

Clase Robusta, 119 pesetas Kg.

Clase Liberia, 117 pesetas Kg.

Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas Kg.

Clase Robusta, 112 pesetas Kg.

Clase Liberia, 109 pesetas Kg.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

#### Flama

Pieza de 600 gramos, 8,30 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,40 ptas.

Pieza de 160 gramos, 2,30 ptas.

Pieza de 100 gramos, 1,50 ptas.

Pieza de 70 gramos, 1,10 ptas.

#### Candeal

Pieza de 600 gramos, 9,00 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,70 ptas.

Pieza de 160 gramos, 2,60 ptas.

Pieza de 100 gramos, 1,70 ptas.

Pieza de 70 gramos, 1,20 ptas.

Los precios indicados para el azúcar son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregar la envasada al precio establecido para el granel.

En todos los establecimientos expendedores de estos artículos es obligatoria la exhibición de carteles en lugar destacado de los mismos con la relación de estos productos y los precios correspondientes arriba mencionados.

Oviedo, 28 de abril de 1972.  
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto general sobre el tráfico de las empresas

Por Orden Ministerial de fecha 10 de abril de 1972, ha sido aprobado el siguiente Convenio Provincial para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1972, a los contribuyentes integrados en la siguiente agrupación:

Convenio O-56 para la Agrupación de Industrias Lácteas, para el pago del impuesto exigible por la pasteurización, esterilización, y concentración de leche, fabricación de leche fermentada, elaboración de quesos, etc. La cuota total a satisfacer es de cuatro millones de pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según valoración global de las reglas de distribución, asignación de puntos, etc.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de convenio.

En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2% de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio

de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965 salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la orden de 3 de mayo de 1966.

En su virtud y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente, y de no hacerlo en dicho plazo podrán acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del convenio.

Oviedo a 24 de abril de 1972.—  
El Administrador de Tributos.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

#### Anuncio de subasta

A las 11 horas del día 9 de mayo de 1972, se celebrará la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

4 bidones y automóviles.

Gijón a 27 de abril de 1972.—  
El Administrador.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

Convocatoria de concurso oposición para proveer en propiedad la plaza de Jefe inmediato de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, según las siguientes bases:

Primera. — El Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés convoca concurso oposición, para proveer en propiedad la plaza de Jefe inmediato de la Policía Municipal.

Dicha plaza tiene asignado el grado retributivo 13, al que corresponden las siguientes retribuciones:

Emolumentos básicos, pesetas anuales 73.260.

Dos pagas extraordinarias por importe de 12.210 pesetas.

Ayuda familiar en grado normal.

Los demás complementos concedidos o que se concedan por la Corporación.

Segunda.—Podrán participar en este concurso oposición únicamente las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

— Ser español.

— Estar en posesión del grado de Jefe del Ejército, perteneciente a cualquiera de los Cuerpos del Ejército de Tierra, en situación de activo, reserva, expectativa de servicios civiles o servicios civiles.

— No exceder de los 55 años de edad.

— Observar buena conducta.

— Carecer de antecedentes penales.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

— No haber sido corregido, expulsado ni separado de Cuerpo del Estado, provincia o municipio.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias solicitando ser admitido a este concurso oposición será de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuarta. — En las instancias, debidamente reintegradas, se manifestará expresa y detalladamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en la base 2.ª

A la instancia deberán únicamente acompañarse los documentos acreditativos de los méritos definidos en la Base 10.ª que el aspirante alegue.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, los aspirantes serán convocados para que se presenten a reconocimiento médico por el facultativo o centro sanitario que se designe por la Alcaldía.

Sexta.—Realizado el reconocimiento médico se resolverá sobre la admisión o exclusión

de los solicitantes, cuya resolución se hará pública en la forma establecida en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1.411-1968.

Séptima.—El Tribunal calificador quedará constituido así:

Presidente: el de la Corporación o el miembro de ésta en que aquél delegue.

Vocales: el Concejal delegado de la Policía Municipal; un representante de la Jefatura Central de Tráfico; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial.

Secretario: el de la Corporación, o el funcionario en quien éste delegue.

Octava. — Transcurridos dos meses de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", los aspirantes serán sometidos a las siguientes pruebas:

a) Lectura ante el Tribunal de la memoria que deberán redactar dentro de dicho plazo de dos meses sobre la organización de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés. Esta memoria se presentará escrita a máquina a dos espacios por un solo lado y su extensión no podrá ser inferior a treinta folios, pudiendo acompañarse a ella los documentos complementarios que cada aspirante estime oportunos, tales como gráficos, planos, etc. La memoria constará de tres partes:

- 1.—Organización y funcionamiento actual de los servicios.
- 2.—Defectos que se observen.
- 3.— Propuesta razonada de mejoras.

b) Entrevista con los miembros del Tribunal, con duración máxima de veinte minutos, en que los aspirantes deberán contestar oralmente a las preguntas que se les formulen en cualquiera de las siguientes materias:

- 1.—Organización político administrativa del Estado.
- 2.—Organización de la Administración Local.
- 3.— Legislación sobre Orden Público.
- 4.—Circulación y Tráfico.
- 5.—Régimen de los Funcionarios de Administración Local.

Novena. — Cada uno de los ejercicios citados se calificará

conjuntamente, por los miembros del Tribunal, pudiendo otorgar cada uno de ellos una calificación máxima de diez puntos a cada aspirante. El resultado de dividir la suma de los puntos otorgados entre el número de miembros presentes del Tribunal, dará la calificación de cada aspirante.

Serán eliminados quienes no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de dichos ejercicios.

Décima. — A los aspirantes aprobados en las pruebas a que se refiere la regla anterior, les será aplicada por el Tribunal la siguiente escala graduada de méritos:

a) Por haber desempeñado cargo de la misma naturaleza en otras entidades de Administración Local, 1,00 punto.

b) Por cada curso realizado en Centros Oficiales con resultado satisfactorio, sobre materias directamente relacionadas con el cometido del cargo objeto de concurso-oposición, 0,50 puntos.

c) Por haber desempeñado cargos de mando en el Ejército, 1,00 punto.

d) Por poseer título Universitario o de Escuela Técnica Superior, 1,00 punto.

e) Por poseer título de Bachiller Superior, 0,50 puntos.

Décimo primera. — La puntuación definitiva se obtendrá sumando la obtenida en las pruebas reguladas en la regla 8.ª, a la que resulte de la aplicación a cada aspirante de la escala graduada de méritos establecida en la regla precedente. El Tribunal elevará propuesta unipersonal en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Décimo segunda.—Para lo no previsto en las bases precedentes se estará a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Decreto 1.411-1968.

Décimo tercera.—La convocatoria regulada en estas bases podrá ser impugnada, mediante recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Avilés, 12 de abril de 1972.— El Alcalde.

## DE GIJON

### Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1972, el proyecto de concurso para adquisición y montaje de depósito de fuel-oil, incinerador y 16 unidades de polipastos, en el macelo municipal de Gijón, así como los pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra tales pliegos de condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 25 de abril de 1972.— El Alcalde

— : —

Este Ayuntamiento tiene anunciado el siguiente concurso:

Objeto y tipo del mismo.—La adquisición e instalación en el Macelo Municipal de Gijón de un nuevo depósito de fuel-oil; un incinerador de reses y 16 unidades de polipastos, todo ello detallado en los correspondientes pliegos unidos al expediente y que están de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Tipo de licitación. — Será de 1.915.000 pesetas en total con el siguiente desglose: Depósito de fuel-oil, con aparatos complementarios y su instalación, 150.000 pesetas. Id. incinerador, 430.000 pesetas y 16 unidades de polipastos, 1.360.000 pesetas también con instalación y elementos adicionales.—El licitador, en su proposición, detallará además de la cantidad total, el desglose y presupuesto que ofrece para cada una de estas tres partidas.

Pago.—Se efectuará en tres plazos, a razón de un tercio del importe total de la licitación en cada uno de los ejercicios económicos de los años 1972, 1973 y 1974.

Garantías.—Se fija la provisional en 48.300 pesetas. La definitiva el 6% del importe de la adjudicación y, la complementaria, si legalmente procediera.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de..., habitante en la calle de..., número....., provisto de documento nacional

de identidad número..., expedido en..., bien enterado de las condiciones y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en el concurso para adjudicación e instalación de un depósito de fuel-oil, incinerador de reses y 16 unidades de polipastos en el Macelo Municipal, de Gijón, cuya licitación se anunció en el "Boletín Oficial del Estado", del día..., ofrece como remate de la licitación la cantidad de... pesetas. (La cantidad se expresará en letra, escrita en forma clara).

Es adjunto resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida, así como declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma del proponente)

(La proposición llevará reintegro del Estado de seis pesetas, timbre municipal de tres pesetas, y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas).

Presentación de plicas.—En la Secretaría General de este Ayuntamiento, de 10 a 13 horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Crédito. — En el presupuesto municipal figuran las correspondientes partidas para atender este gasto, en cuanto al ejercicio de 1972 y se harán figurar las necesarias consignaciones en los ejercicios siguientes.

Gijón a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.— El Alcalde.

— : —

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria, prestó aprobación al proyecto de nuevo colector de alcantarillado en las calles Río Eo, San Nicolás y Bélgica, en esta población, con presupuesto de 337.965 pesetas, e imposición de las contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, y con constitución de la asociación administrativa de contribuyentes a que se refiere el artículo 465 del mismo texto legal.

El expediente de razón se somete a información pública por plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán alegar, por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto estimen parti-

nente, quienes así lo creyeren conveniente, y se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 13, que son las señaladas para el despacho público. Consistoriales de Gijón, a 26 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE LLANERA

Subasta para la ejecución de las obras de construcción de rampa de acceso al grupo escolar de Posada de Llanera

Objeto: Es objeto de contrato la adjudicación de la ejecución de las obras de construcción de rampa de accesos al grupo escolar de Posada de Llanera, según acuerdo del Ayuntamiento pleno de 24 de marzo de 1972.

Tipo de licitación: Se señala como tipo de licitación: 174.480 pesetas, que es la cantidad con signada en el presupuesto.

Pliego de condiciones: Pueden ser examinados en las Oficinas Municipales.

Garantía provisional: Para tomar parte en la subasta, de 5.234 pesetas.

Garantía definitiva: La garantía definitiva se fijará a la vista del importe de adjudicación, en un 6 por 100 de la misma.

#### Modelo de proposición

Don..., edad..., con domicilio en..., D. N. I. número..., expedido en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta convocada para la ejecución de las obras de construcción de rampa de accesos al grupo escolar de Posada de Llanera, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha..., número..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del vigente reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, que exige el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el...

d) Acompaña documento que acredita la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de esta subasta.

Llanera, a... de... de 1972.—El licitador.

Presentación de plicas: De las 10 a las 13 horas hasta el día anterior al de la apertura de plicas, en las Oficinas Municipales.

Apertura de plicas: En el despacho de la Alcaldía, a las 12 horas del día siguiente a transcurridos diez días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 15 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE PONGA

##### Edictos

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Ponga a 22 de abril de 1972.—El Alcalde.

— : —

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Ponga a 22 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### Anuncios

Dictaminada favorablemente por la Comisión municipal Permanente, la Cuenta General del presupuesto ordinario de 1971, queda la misma y sus justificantes expuesta al público por término de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito. Todo ello de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Martín del Rey Aurelio, 28 de abril de 1972.—El Alcalde.

— : —

Dictaminada favorablemente por la Comisión municipal Permanente la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al año 1971, queda la misma y sus justificantes expuesta al público por término de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito. Todo ello de conformidad con lo preceptuado por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Martín del Rey Aurelio, 28 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE SANTA EULALIA DE OSCOS

La Corporación municipal en sesión del día de ayer, con el quorum prevenido en el artículo 96 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, acordó ceder gratuitamente al Estado —Ministerio de la Gobernación— el solar sito en esta villa, denominado "Cortía da Porta da Iglesia", con destino a la construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, a cuyo efecto fue adquirido, en permuta, de don Federico Alvarez Pérez.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, según determina el apartado g) del referido artículo 96 del Reglamento de Bienes.

Santa Eulalia de Oscos, 24 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA FOCILLA (TEVERGA)

Aprobado por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, queda expuesto al público en la Secre-

taria de esta Entidad durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Focella (Teverga), 20 de abril de 1972. — El Alcalde Pedáneo.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente y por haber sido habida la procesada en sumario de este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, MARIA ROGELIA JUIDIA BARREROS, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura de la misma, en sumario 85 de 1971, por aborto.

— : —

El Juzgado de Instrucción de Luarca deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 3 de marzo último, llamando al encartado EDELMIRO MARINO FERNANDEZ, en diligencias preparatorias número 41 de 1971, por imprudencia.

#### Anuncios no Oficiales

##### SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

##### Pago de dividendo

El Consejo de Administración de esta Sociedad, pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 4 de mayo próximo, se efectuará el pago de un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1971, a razón de 14,7058 pesetas, de las que deducidas pesetas, 2,2058 de impuesto sobre las Rentas del Capital, queda un líquido de doce pesetas con cincuenta céntimos por acción.

Dicho pago tendrá lugar contra cupón número 96, en el Banco Urquijo de Madrid, Barcelona, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, de Madrid.

Madrid, 28 de abril de 1972.—El Secretario.